



CENSUS

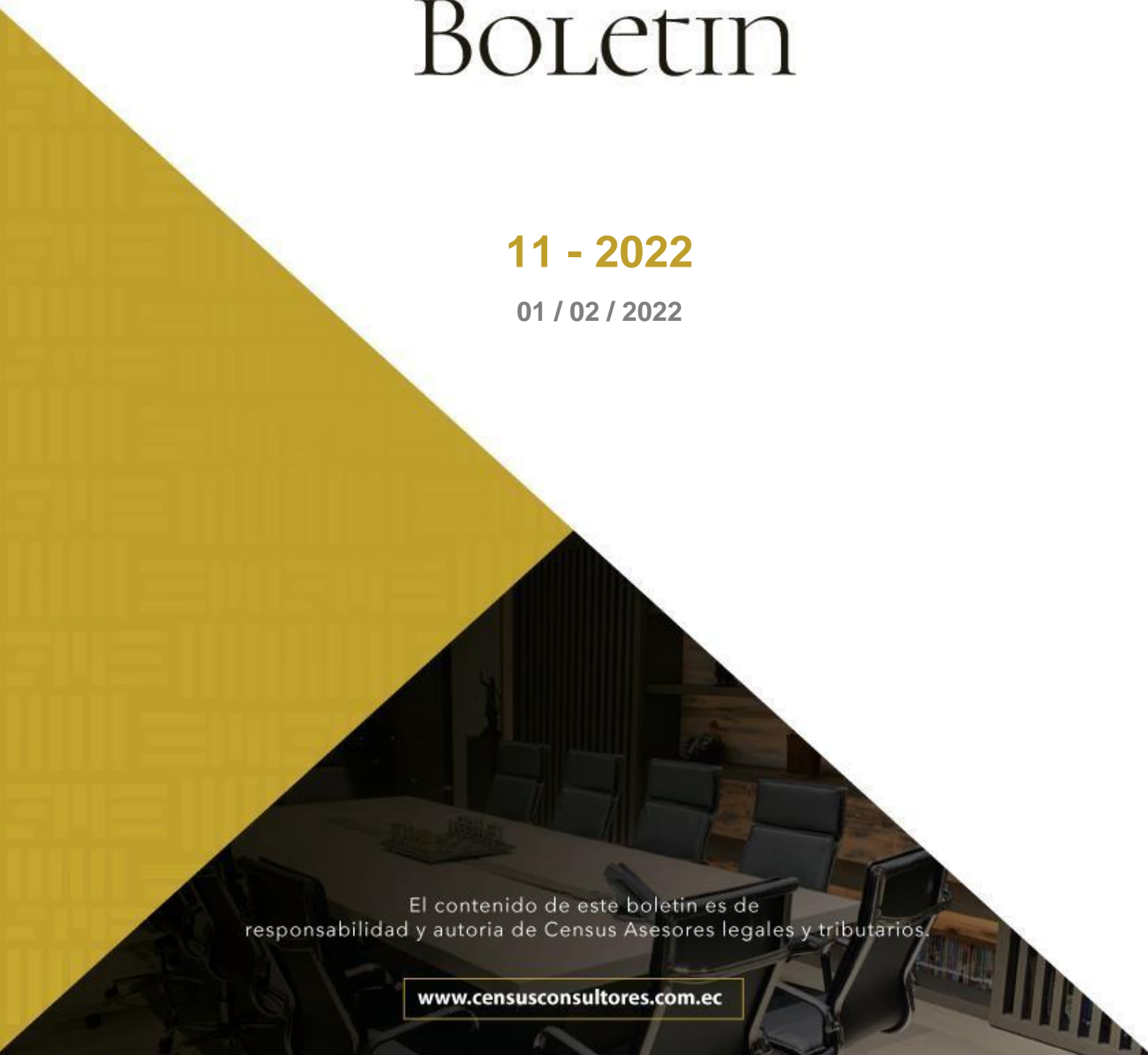
ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



Boletín


11 - 2022

01 / 02 / 2022



El contenido de este boletín es de responsabilidad y autoría de Census Asesores legales y tributarios.

www.censusconsultores.com.ec



Guayaquil, 01 de febrero de 2022.

Boletín 11 - 2022

Estimados,

Les referimos las últimas novedades tributarias de gran incidencia en nuestro país, emitidas por el Servicio de Rentas Internas:

- **Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000007.-** A través de la presente, se establecen las normas para la aplicación de la tarifa 0% del Impuesto a la Salida de Divisas a las transferencias, envíos o traslados de divisas al exterior, para la importación de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles y gas natural.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Atentamente,

Census Consultores S.A.

Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-0000007.-

A través de la presente, se establecen las normas para la aplicación de la tarifa 0% del Impuesto a la Salida de Divisas a las transferencias, envíos o traslados de divisas al exterior, para la importación de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles y gas natural, conforme fue establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 327.

1. Sujetos pasivos beneficiarios.-

Los sujetos pasivos beneficiarios de esta reducción son quienes realicen importaciones de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles y gas natural; y, que a la fecha de la transferencia de divisas al exterior, cuenten con la autorización del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, mediante Acuerdo Ministerial.

2. Declaración y aplicación de la tarifa del 0%.-

A partir de febrero de 2022, los sujetos pasivos que cumplan con las condiciones para beneficiarse de esta reducción, deberán declarar informativamente las transferencias de divisas sujetas a la tarifa 0% de ISD, previo a su ejecución, a través del Formulario de Declaración Informativa de Transacciones Exentas no Sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas, utilizando la casilla 819.

El sujeto pasivo, deberá presentar ante la institución financiera o courier por medio de la que efectúe la operación, previo a su realización, tanto el formulario como el Acuerdo Ministerial, posterior a lo cual estas reportarán la información generada a través del Anexo Movimiento Internacional de Divisas (MID).

3. Restitución de ISD en casos de pagos indebidos.-

El ISD que a partir del 01 de febrero de 2022 sea retenido o cobrado en transferencias, envíos o traslados de divisas que estén sujetos a la tarifa del 0%, deberá ser restituido directamente al sujeto pasivo, por parte de los agentes de percepción y/o retención. Los valores restituidos, que hubieren sido declarados y pagados a la Administración por parte de los referidos agentes, serán compensados en su declaración del ISD, correspondiente al mes siguiente en el que se efectuó la restitución de valores.

4. Responsabilidad de los agentes de retención o percepción.-

Los agentes de retención y/o percepción del ISD deberán verificar que el sujeto pasivo haya presentado el correspondiente formulario junto con el Acuerdo Ministerial, comprobando que la información en estos dos documentos sea concordante, estando obligados a conservarlos en sus archivos.


Los agentes que no realicen la retención o percepción del impuesto, teniendo la obligación de hacerlo, o que retengan o perciban el tributo de manera indebida, serán sancionados, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria por los impuestos que se hubieren dejado de retener o percibir.

5. Responsabilidad de los sujetos pasivos.-

La información entregada será de exclusiva responsabilidad de los sujetos pasivos, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que puedan iniciarse, por entregar información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error a la Administración o a los agentes de percepción o retención.

6. Disposición General Única.-

No se deberá emitir comprobantes de retención por las transferencias, envíos o traslados de divisas que estén sujetos a la tarifa del cero por ciento (0%) del ISD.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

**GGI**
INDEPENDENT MEMBER

www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec